CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACION Y PRODUCCIÓN EN DANZA EN EL MARCO DEL PROYECTO: SERVICIO DE EDUCACION PARA LA ENSEÑANZA CULTURAL EN AREAS ARTISTICAS, CULTURALES Y SABERES PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA. BPIN 202500000013496

FECHA: ENERO 2026

DEPENDENCIA: SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO CULTURA Y TURISMO

VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Atendiendo los anteriores lineamientos la Alcaldía Municipal de Candelaria ha venido desarrollando directamente, a través del eje 3 "***Transformar a Candelaria Con Justicia Social***" y dentro del programa "***Cultura Artes y Saberes Para la Transformación de Candelaria"*** Subprograma: ***esencia cultural: nuestra identidad en movimiento*** a través del proyecto: "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACION Y PRODUCCIÓN EN DANZA EN EL MARCO DEL PROYECTO: SERVICIO DE EDUCACION PARA LA ENSEÑANZA CULTURAL EN AREAS ARTISTICAS, CULTURALES Y SABERES PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA. BPIN 202500000013496**" El cual busca, fortalecer el campo artístico y cultural en Candelaria con la realización de varios eventos artísticos y culturales en sus diferentes diversidades culturales, incluyendo la expresión artística del Baile y la danza contemporánea en sus diferentes diversidades como también la música, las artes plásticas, el teatro, entre otros.

Que el artículo 67 del ordenamiento superior señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica a los demás bienes y valores de la cultura correspondiendo al estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo

Que el Articulo 70 de la Constitución Política de Colombia, contempla como deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, estimulándola en sus diversas manifestaciones, como fundamento de la nacionalidad.

Que el Articulo 71 de la Constitución Política de Colombia, establece que en los planes de desarrollo económico y social se incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura.

En la Ley General de Cultura 397 de 1997, la cual establece: Artículo 1: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. Artículo 2, "Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional." Artículo 17: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica." Artículo 64: "Corresponde al Ministerio de Cultura, la responsabilidad de orientar, coordinar y fomentar el desarrollo de la educación artística y cultural no formal como factor social, así como determinar las políticas, planes y estrategias para su desarrollo. Artículo 70, "Promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación y de la identidad nacional

Actualmente, el municipio presenta una deficiencia en el fomento y acceso a bienes culturales, lo que genera que talentos locales deban trasladarse a otras regiones para recibir formación especializada en danza. El proyecto servicio de educación para la enseñanza cultural en áreas artísticas, culturales y saberes para la comunidad del municipio de candelaria. BPIN 202500000013496 busca mitigar esta problemática incrementando y manteniendo la oferta educativa informal. Se tiene como meta 7.000 personas en educación informal, a la fecha con la puesta en marcha del proyecto se ha logrado formar tres grupos distribuidos en dos grupos de ballet clásico y un grupo de danza contemporánea, orientados al fortalecimiento de los procesos formativos, Durante el período de ejecución, 145 estudiantes participaron activamente en los procesos de ballet clásico, los cuales se desarrollaron en la Casa de la Cultura de Candelaria (75 estudiantes) y en el Centro Cultural Poblado Campestre(60 estudiantes) espacios que permitieron el acceso, la continuidad y el acompañamiento pedagógico de niñas, niños y jóvenes vinculados al programa, Durante el período de ejecución, 145 estudiantes participaron activamente en los procesos de ballet clásico, los cuales se desarrollaron en la Casa de la Cultura de Candelaria (75 estudiantes) y en el Centro Cultural Poblado Campestre(60 estudiantes) espacios que permitieron el acceso, la continuidad y el acompañamiento pedagógico de niñas, niños y jóvenes vinculados al programa. Creemos firmemente que, a través de esta articulación interinstitucional, será posible enriquecer, fortalecer y garantizar el acceso y la participación de la población beneficiaria en la vida cultural del municipio. Estas competencias no solo mejoran su desempeño académico, sino que también fortalecen su crecimiento personal y social. Además, la danza abre una ventana hacia la exploración y apreciación de diferentes culturas y tradiciones, ampliando la perspectiva global de los estudiantes y fomentando un entendimiento más profundo de la diversidad cultural

La secretaria de desarrollo económico, cultura y turismo tiene dentro de su propósito promover la cultura, fomentando y promoviendo el desarrollo sociocultural, a través de la oficina técnica de cultura y patrimonio que dentro de su propósito se incluye la gestión para el acceso a la formación artística, para generar apropiación de las expresiones culturales del municipio contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de los habitantes a través de la prestación de los servicios profesionales en actividades de ballet clásico y contemporáneo realizados en los centros culturales, ubicados en la cabecera municipal, casa de la cultura blanquita posso de villa gorgona y centro cultural de poblado campestre.

Que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET- es una entidad especializada en el arte del ballet y la danza, creado por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante la Ordenanza N°. 071 de diciembre 17 de 1996, como un establecimiento público de educación artística del orden departamental con autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es propender por el desarrollo cultural del Departamento y la nación en el área de la Danza, realizando una educación artística profesional a través de los programas de ballet, danza nacional y promotores culturales.

Su Misión Institucional es la de propender por el desarrollo cultural de la población infantil y juvenil preferencialmente del Valle del Cauca, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos con criterios de responsabilidad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible de educación artística profesional en danza, ejecutados a través de la Escuela de Educación Formal, las compañías profesionales de Ballet Clásico y Danza Contemporánea, formación de públicos, festivales, encuentros y otros, gestionando recursos y propiciando la vinculación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.

Es por esto que la secretaria de desarrollo económico, cultura y turismo, busca a través del instituto colombiano de ballet clásico- INCOLBALLET. Que como entidad especializada e idónea cubra la necesidad creciente de nuestros niños, niñas y jóvenes y lograr así, que reciban una enseñanza más adecuada con personal altamente calificado y lograr con el aprendizaje artístico como es el ballet, talentos extensivos y donde la administración como participante quiera seguir demostrando su compromiso con sus ciudadanos en la formación artística y cultura, dándoles las herramientas para un mejor aprovechamiento.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El presente contrato tiene por objeto la contratación directa de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACION Y PRODUCCIÓN EN DANZA EN EL MARCO DEL PROYECTO: SERVICIO DE EDUCACION PARA LA ENSEÑANZA CULTURAL EN AREAS ARTISTICAS, CULTURALES Y SABERES PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA. BPIN 202500000013496**

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	**PRODUCTO**
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
86131500	BELLAS ARTES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar servicios de educación informal para semilleros de danza clásica (ballet) y/o danza contemporánea para fortalecer el desarrollo de capacidades en disciplinas artísticas como la danza.
2. Ejecutar 86 clases de danza clásica (ballet) con N, N, A, Adscritos a la escuela de formación artística del municipio de candelaria, distribuido por edades
 Baby ballet 5-7
 Preballet I 8-12
 Preballet II 8-12
 Ballet inicial 12- en adelante.
3. Realizar producción de obra de danza ballet clásico y/o danza contemporánea para fortalecer el desarrollo de capacidades en disciplinas artísticas como la danza
4. Realizar formación de públicos para la danza clásica y contemporánea, para fortalecer el desarrollo de capacidades en disciplinas artísticas como la danza.
5. Ejecutar una función artística de danza clásica y/o contemporánea con la escuela de formación o Compañías profesionales del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET, según la disponibilidad de agenda artística.
6. Dentro proyecto se asumirá los costos de los requerimientos técnicas para la ejecución de la función artística (tarima, refrigerios, sonido, luces, sillas entre otros).

OBLIGACIONES GENERALES

1. La documentación y demás información que produzca el contratista en desarrollo del objeto contractual será propiedad del Municipio de Candelaria, es por lo que el contratista deberá realizar entrega periódica de los productos generados durante el ejercicio de su contrato, la cual deberá reposar en el archivo físico y digital de cada dependencia.
2. El contratista deberá realizar el cargue de la documentación de ejecución contractual que se genere desde el inicio del contrato hasta su finalización (factura o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, según corresponda; informe de actividades con evidencias; planilla de seguridad social y demás documentación que se requiera), en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, una vez se apruebe por la supervisión.
3. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión que lidera el Municipio de Candelaria.

4. Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales, si es del caso.
5. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
7. Velar por el buen estado, organización, uso y seguridad de los implementos e información física y digital que le suministre el Municipio, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
8. Cumplir con las obligaciones exigidas dentro del contrato, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor.
9. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
10. Cumplir con el pago al sistema de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales).
11. Participar en la implementación de acciones para promover la Transparencia, el acceso a la información pública, la lucha contra la corrupción y la Rendición de Cuentas, mediante la difusión e interacción en medios tecnológicos masivos, sobre la información oficial publicada por el área de Comunicaciones de la Alcaldía referida a las diversas gestiones realizadas por la Administración Municipal.
12. Se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la información confidencial que conozca en relación con el desarrollo de sus actividades de acuerdo con el objeto contractual por cualquier medio físico o digital.
13. Cumplir la política de seguridad de la información, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la información de la Alcaldía Municipal de Candelaria.
14. Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos o perjuicios para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la seguridad de la información de la entidad.
15. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el archivo dispuesto por la Alcaldía Municipal de Candelaria.
16. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
17. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio.
18. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
19. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2026.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a la modalidad de Contratación Directa, conforme al Art. 2° numeral 4°. Literal c) de la Ley 1150 de 2007 que indica que, en la modalidad de contratación directa, procede los contratos interadministrativos, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 113 de la constitución política de Colombia, los órganos del estado, si bien tiene funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines

El inciso 2 de la constitución política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado en Colombia

La Corte Constitucional en análisis de asequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actualizaciones de las autoridades administrativos para el cumplimiento de los fines del estado".

El artículo 23 de la ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

En concordancia con la anterior normativa y dada la modalidad de selección, cabe precisar que el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra la celebración de contratos interadministrativos como una de las causales de la modalidad de selección por contratación directa, así:

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por la misma siempre que participen en los procesos de licitación pública o contratación abreviada.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato se fija en **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000, oo),** el cual estará soportado por la disponibilidad emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal la cual afectará los siguientes rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.009.3301087.202500000013496.25.3496-1.92911.15.02.013 Servicios de educación para la enseñanza cultural en áreas artísticas, culturales y saberes para la comunidad

Rubro	Resumido	Código BPIN	Actividad	Nombre	Valor
2.3.2.02.02.009.3301087.25. 3496-1.92911.15.02.013	5623	202500000013496	253496-1	Servicios de educación para la enseñanza cultural en áreas artísticas, culturales y saberes para la comunidad	$ 50.000.000

FORMA DE PAGO

LA FORMA DE PAGO SERÁ: en dos cuotas por igual valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) Cada una, Y una última cuota por valor de VEINTE **MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000, oo),** previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social.

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2024-2027, "Juntos Podemos Transformar a Candelaria" y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

EJE: **JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA CON JUSTICIA SOCIAL**
SECTOR: **CULTURA**
PROGRAMA: **CULTURA ARTES Y SABERES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CANDELARIA**
SUBPROGRAMA: **ESENCIA CULTURAL: NUESTRA IDENTIDAD EN MOVIMIENTO**
PROYECTO: **SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA LA ENSEÑANZA CULTURAL EN ÁREAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y SABERES PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se toma como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos o ejercicio de funciones con objeto similar al de la presente contratación.

PERFIL REQUERIDO:

Persona jurídica de naturaleza pública del orden departamental, dotada con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyas funciones contemple la realización de procesos culturales enfocados en la formación y producción artística en danza, que aportan a la formación integral de los vallecaucanos y al desarrollo cultural del departamento y la nación, en este sentido el instituto colombiano de ballet clásico Incolballet con Nit 890326969, creado mediante Ordenanza 071 de 1996 que tiene como objetivo general propender por el desarrollo cultural del departamento en el área de la danza, realizando una educación artística profesional a través de diversos programas, ha ejecutado contratos administrativos con otras entidades públicas relacionadas con la creación, producción y difusión de obras de danza, funciones artísticas, programas colaborativos y talleres de formación en el valle del cauca, pues estás en particular guardan plena relación con el fortalecimiento de la entidad y relacionado con la cultura en el municipio de candelaria..

No hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la ley 80 de 1993 y/o en las normas legales vigentes sobre la materia, Con un alto sentido de la ética y la moral la cual los principios universales primen sobre los particulares.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad de la contratación. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y contratista los siguientes:

n	clase	fuente	etapa	tipo	descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración	categoría	¿a quién se le asigna?	tratamiento/control a ser implementado	impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	valoración	categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad
1	general	externo	contratación	que no se firme el contrato	el contratista puede negarse a firmar el contrato	no poder satisfacer la necesidad de la entidad	2	5	7	alto	entidad estatal	1. poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. exigir presentación de propuesta en los términos y condiciones en que se elabora el estudio previo.	1	5	6	alto	no	entidad estatal	desde la fecha de los estudios previos	hasta la terminación del contrato	mediante la revisión de la hoja de ruta del proceso	cada dos días
2	general	interno	contratación	operacional	que no se elaboré el registro presupuestal	afectación al perfeccionamiento y legalización del contrato	4	5	9	alto	entidad	elaborar el registro presupuestal en la etapa contractual	1	3	4	media	si	entidad estatal	a partir de la suscripción del contrato	firma del acta de inicio	verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato	permanente
3	general	externa	contratación	operacional	omisión o suscripción tardía de los documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato	afectación a la legalización del contrato	3	3	6	alto	entidad	llevar a cabo una correcta revisión durante la etapa contractual	1	2	3	bajo	si	entidad estatal - contratista	durante la etapa contractual	hasta la legalización del contrato	verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato	permanente
4	general	interno	ejecución	operacional	incumplimiento de las obligaciones contractuales	afecta el cumplimiento de las actividades y/o metas de la secretaria	3	4	7	alto	contratista	supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	2	2	4	bajo	si	entidad estatal a través del supervisor	a partir de la suscripción del acta de inicio	firma del informe final	supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	permanente

5	general	interno	ejecución	operacional	incapacidad del contratista (enfermedad o accidente)	suspensión en la ejecución del contrato e incertidumbre del estado del contrato	3	4	7	alto	contratista	afiliación del contratista al sistema de seguridad social y actividades de prevención de riesgos laborales realizados por la arl	2	2	4	bajo	si	entidad estatal	a partir de la suscripción del acta de inicio	firma del informe final	supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	permanente
6	general	externo	ejecución	social	paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	no poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad	3	5	8	alto	entidad estatal	mediante el seguimiento realizado a los informes de ejecución	3	5	8	alto	si	servidor público designado como supervisor	desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	hasta la terminación del contrato	a través de los informes de supervisión	mensual
7	especifico	externo	ejecución	operacional	el contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades, con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	bajo	entidad estatal	notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	2	2	4	bajo	si	servidor publico designado como supervisor	desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	hasta la terminación del contrato	a través de comunicaciones oficiales dirigido al contratista por parte del supervisor del contrato	conforme a la periodicidad descrita en el contrato
8	general	externo	ejecución	operacional	la solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	alto	entidad estatal	Notificación al ordenador del gasto de la entidad estatal, para adelantar el acta de terminación por mutuo acuerdo en la dependencia responsable	2	5	7	alto	no	servidor público designado como monitor	desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	hasta la terminación del contrato	a través de comunicaciones oficiales	cuando se presente la situación

SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del Jefe de Oficina Técnica de cultura y patrimonio, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

La supervisión realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión se ejercerá de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del Municipio de Candelaria y demás normas internas expedidas para el efecto por la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar

unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina Técnica de Contratación Estatal.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato

ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizativa y técnica, aspectos acordes con la proporción al valor y tipo del contrato.

Dicho análisis se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló conforme a los lineamientos institucionales y se encuentra desarrollado en documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio previo. Ver Documento Anexo: ESTUDIOS DEL SECTOR PRESTACION DE SERVICIOS.

NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Candelaria no exigirá al contratista la constitución de la Garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el Supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar

INDICACIÓN SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

NILSLON JORDAN SALAMANCA **Contratista** **Elaboró**	**JOSE WILLIAN COSME MARTINEZ** **Secretario de Desarrollo, Cultura y Turismo** **REVISÓ Y APROBÓ**